

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de junio de 1979 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28703

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Robur, Sociedad Anónima de Maquinaria», para la construcción de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico). P. A. 84.45-C-1.

El Real Decreto 3091/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1979), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Robur, S. A. de Maquinaria» con domicilio en Madrid, calle de Juan de Mená, 8, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tornos de control numérico, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 11 de junio de 28 de septiembre de 1978, calificando favorablemente la solicitud de «Robur, S. A. de Maquinaria» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración, igualmente, que «Robur, S. A. de Maquinaria», tiene un contrato de transferencia de tecnología con la firma «Smt Machine Company AB», de Suecia, para la fabricación del torno S 10 NC, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos tornos presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), que después se detallan, en favor de «Robur, S. A. de Maquinaria».

Autorización particular

1.ª Se concedió los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de julio de 1967, y Real Decreto 3091/1978, de 1 de diciembre, a la Empresa «Robur, S. A. de Maquinaria», con domicilio en Madrid, calle de Juan de Mená, 8, para la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), modelo RZ S 10 NC, licencia SMT.

2.ª Se autoriza a «Robur, S. A. de Maquinaria», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Robur,

Sociedad Anónima de Maquinaria» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 80,91 por 100 el grado mínimo de nacionalización de estos tornos. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 19,09 por 100 del precio de venta de dichos tornos.

4.ª A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 3091/1978 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Robur, S. A. de Maquinaria», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Robur, S. A. de Maquinaria» y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 3091/1978 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por la Empresa «Robur, Sociedad Anónima de Maquinaria» para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), modelo RZ S 10 NC, licencia SMT

Descripción

Protectores de husillos.
Embragues electromagnéticos.
Caja de velocidades.
Coronas dentadas tipo Hirth.
Generadores de impulsos.
Bomba de lubricación.
Motor de corriente continua, principal, con freno y toco metro incorporado.
Acoplamiento elástico.
Motor eléctrico corriente continua paso a paso.
Lector fotoeléctrico.
Conmutadores eléctricos especiales.

28704

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 700 litros (P. A. 84.23-A).

El Decreto 916/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 28), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Esta Resolución ha sido prorrogada y modificada por Decretos 2033/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto); prorrogada por Decreto 1138/1974, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Decreto 3543/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), y Real Decreto 2519/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), y prorrogada y modificada por Real Decreto 2467/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 14 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado», de 25 de junio), se concedieron a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta Resolución-particular ha sido prorrogada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 22 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre).

Habiendo aumentado los elementos de fabricación nacional, así como los precios de venta de las excavadoras 90 C y 90 P

y sus equipos, se ha producido una variación de los grados de nacionalización e importación. Por todo ello se hace preciso introducir algunas modificaciones en la citada autorización-particular en el sentido de variar los grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar. Asimismo, resulta aconsejable modificar la definición de dicha autorización-particular, a fin de adaptarla a la establecida por Real Decreto 2467/1979, que ha modificado la Resolución-tipo en la que se basa esta autorización-particular.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder nuevamente a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de junio de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

1.º Se prorroga, por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», con fecha 14 de mayo de 1976.

2.º Queda modificada la definición de la autorización-particular de 14 de mayo de 1976, que en lo sucesivo será: Excavadoras hidráulicas de 73,6 KW. de potencia.

3.º La cláusula tercera de la citada autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.º Los grados de nacionalización e importación de estas excavadoras, tanto para la máquina base estándar como para cada uno de los conjuntos constituidos por dicha máquina y la combinación de elementos que se indican, son los siguientes:

Posible combinación	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Máquina base	91,92	8,08
Máquina base con equipo retro con cuchara de 700 litros	93,41	6,59
Máquina base con equipo de empuje con cuchara de 1,55 metros	93,43	6,57
Máquina base con equipo de pozos con cuchara de 500 litros	93,61	6,39

4.º A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización-particular se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

5.º El anexo II de la autorización-particular de 14 de mayo de 1976 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

6.º La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas «Poclain», modelo 90 P.

Denominación	Número de piezas por máquina
Caja de transferencia	1
Cilindro neumático freno	2
Cilindro principal freno neumático	1
Grupo electro-neumático (bomba freno)	1
Filtro de aceite	2
Corona de giro	1
Junta giratoria	1
Regulador circuito neumático	1
Refrigerador	1
Motor hidráulico ocho centímetros cúbicos	1
Acumulador	1
Bloque distribuidor SB 20 F 13	1
Distribuidor 26 DH 15	1
Motor H. Poc. ro.	1
Selector	1
Bloque selector 3 V	1
Distribuidor D 4DH 19M	1
Distribuidor 3 P 22 M	1
Caja velocidades e inversor	1
Bomba H. Poc. 4 por 22-4 por 3P	1
Bomba	1
Acoplamiento elástico	1
Distribuidor I. R. 410	1
Bloque distribuidor ARP	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

28705 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,080	66,280
1 dólar canadiense	56,660	56,898
1 franco francés	16,428	16,498
1 libra esterlina	146,168	146,876
1 franco suizo	42,264	42,528
100 francos belgas	236,439	238,006
1 marco alemán	38,679	38,910
100 liras italianas	8,173	8,208
1 florin holandés	34,682	34,878
1 corona sueca	15,963	16,050
1 corona danesa	12,460	12,521
1 corona noruega	13,462	13,530
1 marco finlandés	17,834	17,937
100 chelines austriacos	534,844	540,840
100 escudos portugueses	133,118	134,061
100 yens japoneses	26,523	26,657

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

28706 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cendoy y Lugo, con hijuelas (V-103).

El acuerdo directivo de 26 de enero de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa Monforte, S. A.», por cesión de su anterior titular don José Rodríguez López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—5.932-A.

28707 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bicorn y Valencia, con hijuela (V-1.218).

El acuerdo directivo de 31 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Tomás Granero, S. A.», por cesión de su anterior titular don Tomás Granero Garrigós.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—5.933-A.

28708 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Elche y Elche, circular (V-2.329).

El acuerdo directivo de 26 de enero de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad